



DECRETO N° 191/2025

Hasenkamp, 27 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente correspondiente a la Licitación Privada N° 03/2025, destinada a la "Instalación de generadores de energía solar fotovoltaica para bombas de agua potable";

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 166/2025 se dispuso el llamado a licitación, con un presupuesto oficial de pesos cien millones (\$100.000.000) y una partida presupuestaria vigente de pesos ciento quince millones (\$115.000.000), conforme disponibilidad de recursos municipales;

Que en el Acta de Apertura de fecha 21/10/2025 se recibieron siete (7) ofertas, pertenecientes a las firmas:

1. MM Power Solutions S.A.S. (presentando tres variantes: A, B y C),
2. Reneger Ecoenergías,
3. Paraná Medios Máquinas y Servicios S.A.,
4. BioSolares Argentina S.A.S.,
5. DEISA S.A.,
6. Ingeniería Colombo S.A., y
7. BEST S.A.;

Que conforme surge del Acta N° 2 de la Comisión de Compras, las ofertas N° 5, 6 y 7 fueron excluidas del proceso por superar los límites presupuestarios establecidos, continuando la evaluación con las ofertas N° 1, 2, 3 y 4;

Que se incorporó al expediente el Informe Técnico elaborado por la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Paraná (UTN–FRP), suscripto por el Dr. Ing. Fabio Vincitorio, en el cual se realizó el análisis de adecuación técnica de las ofertas, conforme a los requerimientos del pliego;

Que del citado informe se concluye que la oferta "1C" de MM Power Solutions S.A.S. presenta la mejor relación técnica y funcional, destacándose por la utilización de inversores marca Huawei, reconocidos internacionalmente por su mayor eficiencia y confiabilidad, y por proponer paneles JA Solar bifaciales de 620 Wp, que —si bien superan la potencia nominal prevista en el pliego— ofrecen mejor rendimiento energético sin afectar la estabilidad del sistema;

Que el mismo informe recomienda expresamente que, de aceptarse el uso de paneles bifaciales y estructuras de aluminio (ambas tecnologías certificadas y de uso corriente en la industria fotovoltaica actual), la opción 1C sería la más conveniente, obteniendo un puntaje técnico equivalente a 93 puntos, el más alto de todas las propuestas analizadas;

Que si bien el Informe Técnico emitido por la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Paraná constata que la variante "C" de la Oferta N.º 1 incorpora elementos (paneles bifaciales de 620 Wp y estructuras de aluminio, inversores marca Huawei) cuya especificación difiere puntualmente de ciertos extremos formales del pliego (paneles monofaciales y potencias entre 400 y



600 Wp; estructuras de acero galvanizado o con tratamiento anticorrosivo), el citado informe técnico concluye expresamente que dichas soluciones tecnológicas presentan superiores prestaciones técnicas y una mejor relación costo-beneficio para el objeto del proyecto, y eleva una recomendación fundada en tal sentido;

Que el pliego técnico establece requisitos mínimos y restricciones técnicas destinadas a asegurar la idoneidad de las prestaciones; empero, el régimen de contratación administrativa permite, en atención a los principios de razonabilidad, eficiencia y economía, valorar propuestas que ofrezcan alternativas técnicamente equivalentes o superiores, siempre que no afecten la igualdad de oportunidades entre oferentes ni introduzcan ventajas injustificadas contrarias al interés público; en tal sentido la Comisión de Compras y el informe técnico han valorado la equivalencia funcional y la mejora de desempeño que implican los componentes propuestos en la alternativa "C";

Que la Unidad Ejecutora (UTN-FRP) ha señalado que la utilización de paneles bifaciales de mayor potencia y de estructuras de aluminio cuenta con certificaciones de resistencia y con probada trayectoria en instalaciones fotovoltaicas contemporáneas, reduciendo peso estructural y costos de instalación y mantenimiento, por lo que la diferencia con la literalidad del pliego no reviste carácter esencial que comprometa la competitividad del proceso ni que implique vulneración del principio de legalidad de la contratación;

Que el Informe Técnico también pondera que la variante "C" incorpora inversores de mayor tecnología (marca Huawei), cuya adopción mejora la eficiencia global del sistema y prolonga la vida útil operativa, con un impacto favorable en el costo de ciclo de la obra; que la propia evaluación técnica cuantificó esa mejora y asignó a la propuesta un puntaje superior idóneo para la finalidad municipal, conforme a la matriz de ponderación técnica aprobada en el pliego;

Que la Comisión de Compras, en su Acta N° 3 de fecha 27/10/2025, resolvió recomendar la adjudicación de la Licitación Privada N° 03/2025 a la firma MM Power Solutions S.A.S., en su variante "C", por resultar la oferta más favorable a los intereses de la administración, en virtud de su equilibrio técnico, calidad de componentes, y relación costo-beneficio;

Que se ha verificado el cumplimiento formal de la documentación exigida, incluyendo garantía de oferta, antecedentes técnicos, plazos de ejecución, y plan de trabajo, conforme a las normas del Pliego y la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de Entre Ríos;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
DECRETA**

Art.1º) APRUEBASE lo actuado en el marco de Licitación Privada N° 03/2025, destinada a la "Instalación de generadores de energía solar fotovoltaica para bombas de agua potable".-



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

(0343) 4930 049 / 096, interno 111
www.hasenkamp.gob.ar
municipalidad@hasenkamp.gob.ar
D. F. Sermiento 315, Ciudad de Hasenkamp
CP 3134, Provincia de Entre Ríos, Argentina



Art.2º) Adjudicase la Licitación Privada N° 03/2025 para la *“Instalación de generadores de energía solar fotovoltaica para bombas de agua potable”* a la firma MM Power Solutions S.A.S., en su variante “C”, por un monto total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$74.246.384), conforme lo establecido en su propuesta y en las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones.-

Art.3º) Autorícese a la Secretaría de Gobierno y Hacienda a suscribir la correspondiente Orden de Compra y Contrato con la adjudicataria, y a gestionar las acreditaciones presupuestarias necesarias para el pago de la obra.-

Art.4º) Instrúyase a la firma adjudicataria a incorporar las protecciones diferenciales en los tableros de corriente alterna de los inversores, de conformidad con la normativa provincial vigente en materia de instalaciones eléctricas.-

Art.5º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Manuel E. Landra
Sec. de Gob. y Hacienda

Hernán E. Kisser
Presidente Municipal